Asunción, 16 de julio de 2019.

NOTA DGEP Nº 136/2019

Señora
LINEY R. LUCENA VERA
DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota UOC N° 2875/2019 de fecha 02/7/2019, en la cual se solicita la excepción para la contratación de servicios de internet, como redundancia de la principal, con otra prestadora distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en el marco del Art. 415 del Decreto Nº 1145/2019, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258/19...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019*.

En este contexto, esta Dirección ha solicitado informe de factibilidad de la prestación de servicio a la COPACO S.A. En ese sentido, la misma informo que ofrece la siguiente alternativa: Enlace de COPACO S.A., geográficamente redundante de Fibra Óptica (última milla con un trayecto diferente al principal) y redundancia de nodo de acceso IP a nuestra red IP/MPLS (distinto al principal). Así también informo que se encuentra próximo a firmase un convenio entre la Empresa Pública y el MOPC para la provisión de internet, VPN y otros servicios como proveedor principal.

Por lo tanto, atendiendo lo expresado por COPACO S.A. y por otro lado por el MOPC, respecto a la criticidad de contar con conectividad para el cumplimiento de sus funciones y la excepción solicitada se aplicará para la contratación de servicios de internet redundantes, esta Dirección otorga la excepción para la contratación de otro proveedor de Internet distinto a COPACO S.A.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
Dirección Gral. de Empresas Públicas

Econ. ELVIO R. BRIZUELA
Director
Dirección General de Empresas Públicas